REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE OVEJAS
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 800100729-1

DESPACHO DEL ALCALDE

176

CONTRATO CM-003-MO-2013

OBJETO: **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO ESTATAL DE OBRAS LP Nº 011–M0 – 2013, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 17 ENTRE CARRERA 15 Y 16; CARRERA 16 ENTRE INTERSECCION CON CARRERA 15 HASTA CALLE 14; CALLE 16 ENTRE CARRERA 17 Y 15 B; Y CALLE 27 ENTRE CARRERA 17 Y DIAGONAL 15 EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE OVEJAS**

CONTRATISTA: **JULIO FERNANDO AMARIS ORDOSGOITIA**

PLAZO: **SEIS (6) MESES**

VALOR: **$ 69.000.000**

Entre **EDWIN MIGUEL MUSSY MORINELLY**, mayor y residente en Ovejas, Sucre, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.878.941expedida en Ovejas, Sucre, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE**, en calidad de Alcalde y por ende representante legal del mismo, en ejercicio de sus funciones legales en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 734 de 2012, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y **JULIO FERNANDO AMARIS ORDOSGOITIA,** por la otra, identificado con cédula de ciudadanía No. 78733462, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: **A)** Que la administración municipal ha establecido celebrar un contrato para la pavimentación de vías urbanas en el municipio en sectores densamente poblados y que se encuentran deterioradas, para lo cual se requiere de mecanismos efectivos que garanticen el control y la optimización de los recursos a invertir; **B)** Que en cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se hace necesaria la contratación de un interventor externo independiente de la entidad contratante y el contratista de las obras civiles, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del estatuto contractual, y que cuente con las condiciones de idoneidad necesarias para ejercer dicha labor. **C)** Que el municipio de Ovejas, Sucre, requiere contratar la **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO ESTATAL DE OBRAS No. LP 011–M0–2013, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 17 ENTRE CARRERA 15 Y 16; CARRERA 16 ENTRE INTERSECCION CON CARRERA 15 HASTA CALLE 14; CALLE 16 ENTRE CARRERA 17 Y 15 B; Y CALLE 27 ENTRE CARERA 17 Y DIAGONAL 15 EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE**; **D)** Que por el monto de la contratación, se realizó Invitación Publica en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012. E) Que cumplidas las etapas del proceso mediante Resolución No. **012** del 13 de enero de 2014 se adjudicó el contrato al proponente, **CONSORCIO JJEM 2013**, por la otra, representada legalmente por **JULIO FERNANDO AMARIS**

ORDOSGOITIA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** El objeto del presente contrato es **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO ESTATAL DE OBRAS No. LP 011–M0–2013, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 17 ENTRE CARRERA 15 Y 16; CARRERA 16 ENTRE INTERSECCION CON CARRERA 15 HASTA CALLE 14; CALLE 16 ENTRE CARRERA 17 Y 15 B; Y CALLE 27 ENTRE CARERA 17 Y DIAGONAL 15 EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**. Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estimará en la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($69.000.000). Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: TERMINO DE EJECUCION**. La duración del presente contrato será de seis (6) meses, previa aprobación de la garantía única. **PARAGRAFO PRIMERO**: **Orden de Iniciación:** Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Municipio de Ovejas, informará al contratista la fecha a partir de la cual se debe iniciar la ejecución de los trabajos. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. El pago del valor del contrato se hará de la siguiente forma: Se hará entrega de un anticipo equivalente al 40% del valor del contrato. El saldo se cancelará mediante actas parciales, previo busto bueno del supervisor del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACION PRESUPUESTAL**. Para amparar la presente contratación el Municipio de Ovejas (Sucre), cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 130418 del 25 de octubre de 2013. **CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas podrá suspenderse la ejecución del contrato, lo cual se hará por escrito y mediando mutuo consentimiento entre las partes de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE una Póliza expedida por una Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que ampare los siguientes amparos: **a) Cumplimiento del Contrato**, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: Este amparo debe exigirse para garantizar el buen manejo e inversión de los recursos que por concepto de anticipo la entidad entregue al contratista para financiar el cumplimiento de las obligaciones generadas por el contrato, y debe ser por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: Este amparo se solicita para proteger a la entidad en caso de presentarse incumplimiento por parte del contratista en el pago de salarios o prestaciones de los empleados utilizados por él para la ejecución del contrato. El valor de este amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. Con posterioridad a la ejecución de los trabajos o a la entrega de los mismos. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR** se obliga: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la propuesta presentada. b) Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL CONTRATANTE. **c)** Responder por todos los impuestos que se causen en la legalización del contrato. **d)** El contratista al momento de firmar el presente contrato deberá aportar los siguientes documentos: Paz y Salvo expedido por la oficina de Impuestos Municipales, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales, afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, al igual que presentar la constancia de pago de los aportes

parafiscales de la seguridad social de todos los trabajadores vinculados a la obra al momento de presentar las diferentes cuentas de cobro causadas por concepto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR:** 1. **Revisión del proyecto.** El interventor deberá revisar y aprobar los estudios y diseños del proyecto ejecutados o ajustados por el contratista. Así mismo, avalará las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio que realice, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iníciales. Los estudios, planos, memorias, presupuestos, especificaciones y demás fundamentos técnicos de soporte del proyecto para la realización de la obra que hayan sido suministrados por la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, los cuales indican el orden de los volúmenes de obra que el Contratista tendrá que ejecutar. Por tanto, cualquier modificación al mismo deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, para lo cual se requerirán los soportes de la solicitud de modificación debidamente aprobada por la Interventoría del proyecto contratada para tal fin. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato. **2. Entrega del proyecto al contratista.** El Interventor entregará al contratista el proyecto debidamente revisado, lo mismo que la localización en el terreno del eje y todas las obras que contempla la ejecución del mismo. El Interventor procederá con el Contratista de Obra a analizar los planos y especificaciones del proyecto, así como los programas de obra y de inversiones, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, la seguridad de los trabajadores y del público y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra. En general, se establecerán las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra. **3. Funciones legales** Velar y supervisar que el contratista realice toda la gestión legal para la obtención de los permisos para uso y aprovechamiento de los recursos naturales diferentes requeridos para el desarrollo de las obras, supervisar que el Contratista y el Municipio en el aspecto legal relacionado con los requerimientos que durante las etapas del proyecto realicen las autoridades ambientales nacionales y/o regionales. **4. Control de calidad.** El Interventor realizará los ensayos de verificación de campo y de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes e informará al Municipio su resultado de manera oportuna. Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados. **5. Cambios o modificaciones en el diseño.** Cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista solicite cambiar o modificar el diseño inicial del proyecto, se dirigirá al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del Municipio, solicitará su autorización al alcalde previo concepto del supervisor del contrato, indicando la cantidad, precio, valor total y la respectiva justificación técnica. **6. Revisión de las cantidades de obra para pago.** El Interventor deberá medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales. **7. Elaboración de los informes definitivos e informes técnicos.** El Interventor elaborará los informes definitivos de la obra construida, indicando las modificaciones, si las hubo, las fuentes de materiales y cualquier información relacionada con el proyecto terminado. El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes mensuales, haciendo una descripción de los trabajos ejecutados indicando diagramas de construcción, resumen de actas de obra mes a mes, informe financiero, pre actas, actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los

resultados obtenidos, hará una relación de los problemas hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación. Al igual que las que considere conveniente deba conocer el Municipio. Deberá hacer entrega al Municipio de la bitácora de la obra. El informe deberá contener las necesidades de conservación del proyecto y las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra. Con el fin de buscar el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato suscrito para la realización del proyecto, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al Municipio, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante el desarrollo de los trabajos, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. **8. Especificaciones técnicas.** Los trabajos objeto de la presente Invitación deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Técnicas del Pliego y los aspectos que ellas no regulen, se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones generales de construcción. Las especificaciones particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción, las cuales se encuentran anexas al proceso de convocatoria. **9. Otras funciones.** Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, además de la gestión técnica, administrativa y ambiental del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, administrativo y ambiental que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones: • Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. • Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato. • Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. • Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el MUNICIPIO solicite. • Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra. • Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. • Controlar el manejo del anticipo entregado al Contratista. • Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. • Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del Contratista. • Prestar apoyo al MUNICIPIO para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra. • Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual. • Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Contratista o su representante, según el plazo y la clase de contrato. **TERMINACION Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS**. EL MUNICIPIO podrá en caso de incumplimiento de las clausulas del contrato por parte del interventor imponer multas, previo trámite del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 8.1.8.10

180

del Decreto 0734 de 2012. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento o de declaración de caducidad El MUNICIPIO impondrá al Contratista por Resolución motivada una parte pecuniaria por valor equivalente al 10% del valor total del contrato, en los términos de la ley 1474 de 2011.El valor de la cláusula penal se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al MUNICIPIO, sin menos cabo de las acciones civiles a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. El Municipio podrá dar aplicación a de la figura de la caducidad administrativa de acuerdo al artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS.** EL INTERVENTOR no podrá ceder en todo o en parte con persona natural o jurídica nacional o extranjera ni subcontratar, sin el previo y expreso consentimiento del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXORBITANTES DE TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL**. El Municipio podrá hacer uso de las clausulas de terminación, modificación, e interpretación unilateral por parte del MUNICIPIO, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL INTERVENTOR quedará excepto de toda responsabilidad o cualquier daño o dilación del material a suministrar durante la ejecución de este contrato pero sin derecho de indemnización, cuando el MUNICIPIO considere que tales hechos son el resultado de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** EL INTERVENTOR, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.16 del Decreto 0734 de 2012, este contrato requiere para su perfeccionamiento: 1) Acuerdo sobre el objeto y la Contra prestación. 2) Que se eleve a escrito y se suscriba por las partes. 3) Registro Presupuestal. 4) Aprobación de la garantía Única de Cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN**: El presente contrato no será publicado de acuerdo a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Ovejas, como su domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISION**. El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato será ejercido a través del Secretario de planeación e infraestructura. No obstante lo anterior, la Interventoría será externa en cumplimiento a la ley vigente sobre la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL**. El personal del INTERVENTOR no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con EL CONTRATANTE. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del INTERVENTOR; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del INTERVENTOR, que deberá ser entregada al INTERVENTOR al inicio de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. FORMA DE SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JURAMENTO.** De conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, el INTERVENTOR declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra

comprendido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD**. El interventor se compromete a mantener indemne a la entidad estatal contratante con ocasión de la ejecución del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los daños que él cause a la entidad o a terceros.

Para constancia de todo lo anteriormente pactado las partes intervinientes en este Contrato Estatal, lo firman en la ciudad de Ovejas, a los tres (3) días del mes de febrero de 2014.

POR EL CONTRATANTE

EDWIN MIGUEL MUSSY MORINELLY
Alcalde Municipal

EL INTERVENTOR

JULIO AMARIS ORDOSGOITIA
Contratista.

115

OTRO SI MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No CM - 003 – MO – 2013.

CONTRATO:	**No CM – 003 – MO - 2013**
CONTRATISTA:	**JULIO FERNANDO AMARIS ORDOSGOITIA.**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE OVEJAS**

En el municipio de ovejas (Sucre), a los cuatro (4) días del mes de febrero de (2014), en las oficinas de la alcaldía municipal de ovejas (Sucre), se reunieron: El Arq. JULIO FERNANDO AMARIS ORDOSGOITIA, en su calidad de Interventor, y el señor **EDWIN MUSSY MORINELLY**, en su calidad de Alcalde y por ende representante legal de la entidad contratante, hemos acordado suscribir el presente Otro sí aclaratorio N° 1, al contrato de interventoría No CM – 003 – MO - 2013; previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el día 3 de febrero de 2014 se suscribió el contrato de interventoría No CM – 003 – MO - 2013 con el contratista JULIO FERNANDO AMARIS ORDOSGOITIA, cuyo objeto és el siguiente: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO ESTATAL DE OBRAS LP No 011- MO – 2013, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 17 ENTRE CARRERA 15 Y 16, CARRERA 16 ENTRE INTERSECCION CON CARRERA 15 HASTA CALLE 14; CALLE 16 ENTRE CARRERA 17 Y 15 B; Y CALLE 27 ENTRE CARRERA 17 Y DIAGONAL 15 EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS; DEPARTAMENTO DE SUCRE. 1) Que por error involuntario, se incluyó dentro del objeto unas nomenclaturas que no corresponden a las vías establecidas dentro del presupuesto del proyecto aprobado por la Ocad, tramo de vías que no estaban contempladas en el ALCANCE DEL PROYECTO, aprobado al igual que las cantidades de obras establecidas en los documentos precontractuales. 2) que para todos los efectos legales, con esta modificación al objeto contractual no se están modificando ni excluyendo, cantidades de obras respecto a los ítems a contratar, si no que por el contrario se están precisando de manera correcta respecto al alcance del proyecto aprobado y los documentos precontractuales, para efectos de precisar y otorgar una mejor redacción al objeto contractual y evitar inconvenientes en su ejecución. 3) que por todo lo anterior es viable la suscripción de la presente modificación del objeto del contrato de interventoría No CM – 003 – MO - 2013; al igual que el contrato de obra del contrato en mención quedando así: **CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR** la cláusula primera del contrato inicial, en el sentido de aclarar que el objeto del contrato de interventoría No CM – 003 – MO - 2013 es el siguiente: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO ESTATAL DE OBRAS LP No 011 – 2013, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO DE 3000 PSI DE LAS CALLES AVENIDA ZAMORA, CONSTRUCCION DE UNOS BOXCOULVER EN CIUDADELA PAZ Y UN SENDERO PEATONAL EN EL BARRIO CALLE NUEVA DEL MUNICIPIO DE OVEJAS DEPARTAMENTO DE SUCRE. **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece intacta para las partes. **CLAUSULA TERCERA**: El contratista se compromete a modificar las garantías exigidas en cuanto al objeto el contrato y sus respectivas pólizas, al igual que el objeto del contrato de interventoría y sus respectivas pólizas. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente **OTRO-SI** contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes y su correspondiente firma.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de ovejas (Sucre), a los cuatro (4) días del mes de febrero de (2014).

EDWIN MUSSY MORINELLY
ALCALDE MUNICIPAL DE OVEJAS
CONTRATANTE

JULIO FERNANDO AMARIS ORDOSGOITIA
INTERVENTOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE OVEJAS
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 800100729-1

SECRETARIA DE PLANEACION

4

ACTA FINAL DE INTERVENTORIA

CONTRATO No CM – 003 – MO - 2013

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE OVEJAS**

CONTRATISTA: **JULIO FERNANDO AMARIS ORDOSGOITIA**

VALOR: **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS $ 69.000.000**

OBJETO: **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO ESTATAL DE OBRAS LP Nº 011– M0 – 2013, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE 3000 PSI DE LAS CALLES URBANAS AVENIDA ZAMORA, CONSTRUCCION DE BOXCOULVERT EN EL BARRIO CIUDADELA DE LA PAZ Y UN SENDERO PEATONAL EN EL BARRIO CALLE NUEVA DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

FECHA DE INICIO: 6 DE FEBRERO DE 2014

FECHA DE TERMINACION: 16 DE OCTUBRE DE 2014

En el Municipio de Ovejas, Departamento de Sucre a los dieciséis (16) días del mes octubre del año 2014, se reunieron en la oficina de secretaria de planeación Municipal, el **Arq. JULIO FERNANDO AMARIS ORDOSGOITIA**, en calidad de Interventor y el doctor **JORGE RICARDO ORDOSGOITIA** en calidad de secretario de Planeación Municipal, con el fin de dar final al objeto del contrato de la referencia.

Para mayor constancia firman los que en ella intervinieron, a los dieciséis (16) días mes de octubre del año 2014.

JULIO AMARIS ORDOSGOITIA
Contratista

JORGE RICARDO ORDOSGOITIA
Secretario de planeación M/pal

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE OVEJAS
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 800100729-1

ACTA FINAL DE INTERVENTORIA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ***CM – 003 – MO – 2013***

VALOR: ***$ 69.000.000***

OBJETO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO ESTATAL DE OBRAS LP Nº 011– M0 – 2013, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE 3000 PSI DE LAS CALLES URBANAS AVENIDA ZAMORA, CONSTRUCCION DE BOXCOULVERT EN EL BARRIO CIUDADELA DE LA PAZ Y UN SENDERO PEATONAL EN EL BARRIO CALLE NUEVA DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

CONTRATISTA: ***JULIO FERNANDO AMARIS ORDOSGOITIA***

PLAZO DE EJECUCIÓN: ***SEIS (6) MESES***

FECHA ACTA DE INICIO: ***6 DE FEBRERO DE 2014***

FECHA ENTREGA ANTICIPO: ***12 DE MARZO DE 2014***

VALOR ANTICIPO 40% ***$ 27.600.000***

FECHA DE INICIACIÓN : ***6 DE FEBRERO DE 2014***

FECHA DE TERMINACIÓN PROGRAMADA : ***16 DE OCTUBRE DE 2014***

En Ovejas - Sucre, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2014, se reunieron en la Secretaria de planeación las siguientes personas: Secretario de planeación ***Dr. JORGE RICARDO ORDOSGOITIA*** *y el Interventor* ***JULIO FERNANDO AMARIS ORDOSGOITIA,*** *con el fin suscribir el acta final de Interventoría de acuerdo al objeto contratado.*

Los honorarios y costos administrativos que se consideran son los siguientes:

ACTA FINAL

	DESCRIPCIÓN	SALARIO MES	HOMBRE MES	FACTOR	COSTO PARCIAL	N° DE	COSTO TOTAL
		($)	(H-M)	MULTIPLICADOR	($) MES	MESES	($)
1	PERSONAL INTERVENTOR						
	1. 1. PERSONAL PROFESIONAL						
	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	3.000.000	0,50	2.0	3.000.000	0.4	1.200.000
	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	2.400.000	1,00	2.0	4.800.000	0.4	1.920.000
	1. 2. VIATICO						
	ALQUILER DE VEHICULO	925.000				0.4	370.000
2	ARRIENDO DE HERRAMIENTAS O EQUIPOS						
	EQUIPOS DE TOPOGRAFIAS	925.000				0.4	370.000
3	GASTOS ADMINISTRATIVOS						
	ELABORACION Y COPIA DE PLANOS	925.000				0.4	370.000
	PRESENTACIÓN DE INFORMES	925.000				0.4	370.000
						SUBTOTAL	$ 4.600.000
	TOTAL A PAGAR ACTA FINAL						$ 4.600.000

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL.

JULIO AMARIS ORDOSGOITIA
INTERVENTOR

JORGE RICARDO ORDOSGOITIA
SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL